ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2219/2013

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS Nº 1 DEL CONTRATO Nº 4516/2011 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 650/2011, PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN CORONEL BOGADO 220/66/23 KV, SUSCRITO CON EL CONSORCIO BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES - CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. - COVIPA S.A. - CERTIFICADO DE OBRA N° 1.

Asunción, 4 de octubre de 2013

VISTO: La Nota presentada por el Consorcio Barrail Hnos. S.A. de Construcciones – Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. - COVIPA S.A., registrada en Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/08227/2013 de fecha 5 de julio de 2013, por medio de la cual solicita el pago del Reajuste de Precios N° 1 correspondiente al Certificado de Obra N° 1, del Contrato N° 4516/2011, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 650/2011, con ID N° 209187, para Obras de Ampliación de la Subestación Coronel Bogado 220/66/23 kV; y

CONSIDERANDO: Que en la Sección VII – Condiciones Especiales del referido Contrato, el numeral CGC 10.4, "Ajuste de Precios", expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción: 40% (cuarenta por ciento) incidencia del salario mínimo, 20% (veinte por ciento), incidencia del gasoil y, 20% (veinte por ciento), incidencia del cemento ...", de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones, considerando la variación del precio del Gasoil, cuyos cálculos han sido realizados teniendo en cuenta la Resolución Petropar PRE N° 438/13, de fecha 13 de marzo de 2013, con relación al Precio Oficial del Gasoil, asimismo, el aumento del precio de la bolsa de cemento, conforme a la Resolución N° 264/2011 de fecha 3 de agosto de 2011, de la Industria Nacional de Cemento;

Que el monto total del Reajuste de Precios es de G 4.995.173 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento setenta y tres guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50200.521 - 01 - 30 - 001 - 2013/23409 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 603.1/2013, de fecha 16 de setiembre de 2013;

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 del Contrato Nº 4516/2011 de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 650/2011, para Obras de Ampliación de la Subestación Coronel Bogado 220/66/23 kV, suscrito con el Consorcio Barrail Hnos. S.A. de Construcciones - Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. - COVIPA S.A., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 - Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, por un monto total de G 4.995.173 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento setenta y tres guaraníes) IVA incluido, correspondiente al Certificado de Obras N° 1.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios N° 1 del Contrato N° 4516/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 650/2011, para Ampliación de la Subestación Coronel Bogado 220/66/23 kV, suscrito con el Consorcio Barrail Hnos. S.A. de Construcciones – Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. – COVIPA S.A., según el siguiente detalle:

Certificado de Obra Nº 1:

Fórmula de Reajuste: Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 98.803.440 * (0,20 + 0,40 * 63.778/63.778 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.290/5.125) – 98.803.440

Ap = Po * Prl – Po

Ap = 98.803.440 * 1,05055667 – 98.803.440

Ap = 4.995.173.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 1 es de G 4.995.173 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento setenta y tres guaraníes), IVA incluido.**

Donde:

Ap = Ajuste de precios.

Po = Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.